



AYUNTAMIENTO DE
EL PROVENCIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO (CUENCA) Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO PARA LA AMENIZACIÓN DE FESTEJOS DE LA LOCALIDAD Y LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS GRATUITOS PARA LA CIUDADANÍA DURANTE EL AÑO 2020.

En El Provencio, a 28 de febrero de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, Don Julián Barchín Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca), provisto de N.I.F. número 70506835J.

Y de otra parte, D. David Flores Parra, mayor de edad, provisto de D.N.I. 04620867-Y, con domicilio en calle Castillo, 11 de El Provencio (Cuenca).

INTERVIENEN:

Don Julián Barchín Flores, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Provencio.

Don David Flores Parra, en calidad de Presidente de las Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario, con CIF G16104309, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación, en adelante "la Asociación".

Don Pablo García Osa, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Provencio, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2. i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Provencio y la Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario en materia musical, en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Provencio, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020.

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse por el presente convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 44.1 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Que es reconocida en todos los ámbitos la importancia de la música, como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico en auge, exponente y exigencia del aumento de calidad de vida y ocupación profesional específica de un creciente número de personas, en un amplio espectro de especialidades.

Que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cód. Validación: 6MAY22Q54SEQRZFK79YF2TFDD | Verificación: <https://elprovencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

JULIAN BARCHIN FLORES (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/02/2020
HASH: 403c76fde7fbab7ec980a72177be8509

PABLO GARCÍA OSA (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 28/02/2020
HASH: 5bdf8d361a3c08d94eeaf8134aa5d428

Que el Ayuntamiento de El Provencio tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la música, conformando ésta una de las líneas de subvención de dicho objetivo, con la finalidad de acercar la música al público en general y dotar de valor añadido a los festejos del municipio.

Que el Ayuntamiento de El Provencio siempre ha reconocido la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, de mujer, jóvenes, mayores... en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos y vecinas en los temas de interés municipal, contribuyendo con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.

En este marco competencial, el Ayuntamiento de El Provencio, con carácter habitual lleva a cabo actuaciones encaminadas a fomentar la promoción y difusión de la música, que organiza con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución, y a tal efecto, y conforme a lo establecido en los artículos 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que posibilitan la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados.

SEGUNDO.- Que "la Asociación" es una entidad sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica y de obrar, inscrita en el Registro Único de Asociaciones de Castilla-La Mancha con el número 04.329, entre cuyos fines figura fomentar el conocimiento de la cultura musical, realizar actividades musicales colaborando con los organismos oficiales de carácter local, provincial, regional y nacional y defender y potenciar nuestro patrimonio cultural.

Que para el cumplimiento de los fines asociativos "la Asociación" realiza las siguientes actividades:

- Organizar cursos, actuaciones y reuniones sobre temas musicales para los asociados y público en general.
- Realizar actos divulgativos musicales en nuestra región.
- Asesorar a los socios y público en general en temas de su competencia.

TERCERO.- Que siendo conscientes de la importancia que la actividad musical tiene como elemento impulsor de la calidad de vida y hábitos saludables y educativos de primer orden en los participantes y en la ciudadanía, y existiendo voluntad municipal de colaborar con la Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario, se instrumenta un Convenio entre una Administración pública y una asociación sin ánimo de lucro, para desarrollar la concurrencia de voluntades satisfaciendo un interés público, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de El Provencio y la Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario para la promoción y fomento de la música de banda, tanto en locales abiertos, al aire libre o cerrados en el ejercicio 2020, mediante la realización de conciertos y la cobertura de aquellas festividades más tradicionales que se celebren en el municipio durante el año 2020, al objeto de posibilitar a la ciudadanía de modo gratuito, el disfrute de la música profesional y de que el municipio ofrezca festejos de mayor calidad a sus habitantes.



SEGUNDA.- Objetivos del convenio.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Potenciar y difundir la música de banda como un elemento intrínseco a la promoción cultural del municipio.
2. Dinamizar el municipio a partir de actuaciones, conciertos y colaboraciones como manifestaciones culturales.
3. Fomentar las actividades musicales como parte de la tradición cultural de El Provencio.
4. Promover y difundir los rasgos característicos de la música, como parte esencial de la cultura.
5. Aglutinar la colaboración y participación en diversos eventos y actuaciones en torno a la Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario

La realización de conciertos y la cobertura de las festividades locales durante el año 2020 se recogen en el Anexo 1 de este Convenio.

Las partes firmantes, en el ámbito de las responsabilidades definidas en este Convenio, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades concretas que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos.

TERCERA.- Difusión.

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, así como en la documentación gráfica para el desarrollo del presente Convenio, figurará de forma expresa el logotipo del Ayuntamiento de El Provencio.

CUARTA.- Acciones a desarrollar y compromiso entre las partes.

Las acciones a desarrollar comprenden la celebración de conciertos y el acompañamiento en actos protocolarios conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 al presente Convenio. Los acompañamientos protocolarios responden a festividades locales y actos de amplio arraigo local complementando la oferta municipal en ese ámbito festivo.

Serán subvencionables aquellos gastos inherentes al funcionamiento y normal desarrollo de las actividades de la Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario.

QUINTA.- Financiación.

Para la financiación del proyecto el Ayuntamiento de El Provencio se compromete a aportar una subvención que asciende a un total de DICEISÉIS MIL EUROS (16.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48000.00 "Subvención Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario", del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento de El Provencio para el ejercicio de 2020.

SEXTA.- Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- Segundo plazo: Abono del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior.
- Tercer plazo: Abono del 20% restante, previa justificación de la totalidad de la subvención.



Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de El Provencio, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.

Dado que la Asociación carece de fondos financieros propios suficientes para asumir anticipadamente los pagos que se derivan de la ejecución de la actividad objeto del convenio y que no le es posible obtener aval bancario o seguro de crédito/caución y considerando la naturaleza de las actuaciones objeto de financiación, quedará exonerada de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

Normas Generales:

La justificación se efectuará presentando la cuenta justificativa del gasto realizado, de acuerdo a los siguientes apartados:

1. La Asociación como beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante el año 2020 y realizados (pagados) dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a afectado/a y/o la factura imputada/s, así como el % de imputación. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

6. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 600 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una relación clasificada de los gastos (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).





AYUNTAMIENTO DE
EL PROVENCIO

- Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 600 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- En todo caso y de manera improrrogable, la totalidad de los gastos generados deberán quedar justificados a fecha 15 de diciembre de 2020.

Gastos no subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos:

- Los costes financieros: el arrendamiento financiero o leasing, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.

OCTAVA.- Publicidad de la subvención concedida.

Obligaciones del beneficiario:

La Asociación en su condición de beneficiaria de una subvención municipal, deberá señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuya para cualquiera de sus actividades o servicios.

La Asociación deberá incluir el texto "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de El Provencio", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte.

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior y a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en la página web del Ayuntamiento de El Provencio, mediante el correspondiente anuncio comprensivo



Cód. Validación: 6MNY2ZQ54SEQRZEK78YF2TDD | Verificación: <https://elprovencio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

NOVENA.- Cláusula de confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de El Provencio, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMA.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

El Ayuntamiento de El Provencio obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención a la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada ley y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Provencio.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo.

Cláusula de salvaguarda.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Provencio, cuyo texto íntegro aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 67, de 12 de junio de 2017.



En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Alcaldía la que acordará lo que proceda.

B) El Ayuntamiento de El Provencio fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte de la Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario lo establecido en el presente Convenio.

ANEXO 1: RELACIÓN DE CONCIERTOS Y COBERTURA DE FESTIVIDADES LOCALES MÁS TRADICIONALES A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE EL PROVENCIO DURANTE EL AÑO 2019 OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

- Cabalgata de Reyes.
- Domingo de Ramos.
- Concierto de Semana Santa (el día del pregón en la Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción) y de Navidad (en las fechas a elegir por la Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario).
- Procesiones de Semana Santa (Jueves Santo, Viernes Santo y Sábado Santo).
- Mayos (30 de abril).
- Concierto de la Semana Cultural.
- Día del Corpus Christi.
- Víspera de la Feria y Fiestas: "Gigantes y Cabezudos" y "pólvora".
- Concierto de Feria.

Dadas las fechas en que nos encontramos, el Ayuntamiento de El Provencio reconoce que la Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario ha realizado ya en la presente anualidad la actuación pública con motivo de la Cabalgata de Reyes.

ANEXO 2: MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D., como representante legal de la Asociación Musical Nuestra Señora del Rosario, con CIF:

CERTIFICO:

1º.- Que el programa/actividad para el que se concedió la subvención, y que a continuación se detalla, fue realizado en su totalidad:

- Actividad o programa:
- Días de realización:
- Importe de la actividad o programa:
- Importe de la subvención concedida:

2º.- Que los gastos generados en la actividad o programa subvencionado son los siguientes:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO



IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA SUBVENCIONADO:			

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,

Fdo.: Julián Barchín Flores.

Fdo.: David Flores Parra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOY FE
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Pablo García Osa.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

